JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 27 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0001500

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **CARLOS ARBEY SOLARTE ERAZO** y en contra de **NEFTALY RODRIGUEZ LANCHEROS,** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

El demandado **NEFTALY RODRIGUEZ LANCHEROS,** se notificó del auto de mandamiento de pago a través de curador ad-litem (fl.46), quien dentro del término legal se pronunció, sin proponer excepciones de mérito.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3. **ORDENESE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.

4. **CONDENESE** en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de $ 350.000.00

Notifíquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 79 del ____ de
28 OCT. 2021 de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

l.z